



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6460.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE Monumento Histórico y Religioso e integrante del Patrimonio Cultural y Paisajístico de la Provincia de Corrientes, a la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de las Mercedes, ubicada en calle Juan Pujol N° 725 de la ciudad de Mercedes, inmueble inscripto ante la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo partida N10007871; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 4047.-

ARTÍCULO 2°.- EL Poder Ejecutivo de la Provincia deberá proceder a la protección y conservación, de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Mercedes, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley N° 4047.-

ARTÍCULO 3°.- OPORTUNAMENTE se remita al Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes, copia de la presente Ley para su inscripción.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.-

Dr. Pedro Gerardo CASSANI

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS

Presidente

Honorable Senado

Dra. Evelyn KARSTEN

Secretaria

Honorable Cámara de Diputados

Dr. Jose Manuel HUICI

Prosecretario a/c Secretaria

Honorable Senado